U.P.P. 054 COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual de la Unidad Programática Presupuestaria Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2022, mismo que fue aprobado en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 287 publicado con fecha 31 de enero de 2023.**

OBJETIVO

Verificar si las actividades de la Entidad Fiscalizada, las operaciones financieras e información, cumplen en todos los aspectos significativos con los criterios establecidos en las leyes, regulaciones y convenios relevantes, observando los principios generales que rigen una sana administración financiera.

ALCANCE

Universo	1,183,689,580	Pesos
a) Recurso de Origen Federal	1,122,234,337	Pesos
b) Recurso de Origen Estatal	37,625,817	Pesos
c) Ingresos de Gestión	23,829,426	Pesos
d) Otros Ingresos y Beneficios	0	
Universo a Fiscalizar (Recursos de Origen Estatal y Propio)	61,455,243	Pesos
Muestra Auditada	41,377,041	Pesos
Representatividad de la muestra	67	Por ciento

Fuente: Minuta de Conciliación de Cifras Presupuestales “Ejercicio Fiscal 2022” y Estado de Actividades de la Entidad Fiscalizada.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

De los Ingresos de Origen Estatal e Ingresos de Gestión obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 61 millones 455 mil 243 pesos, de los cuales la muestra de egresos auditada fue de 67 por ciento.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. Transparencia del ejercicio de los recursos.

1.1. Verificar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión.

1.2. Verificar la existencia de remanente de la fuente de financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales y en su caso que se haya efectuado su devengo o reintegro a la Secretaría de Finanzas y Administración.

1.3. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya informado a la Secretaría de Finanzas y Administración respecto de los ingresos recaudados por concepto de productos financieros generados en las cuentas bancarias donde se administraron los recursos de fuentes locales 02 Ingresos de Fuentes Locales e ingresos recaudados en el ejercicio fiscal 2022.

1.4. Comprobar que se hayan difundido en las páginas de Internet las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.

1.5. Verificar la publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

1.6. Verificar que la Entidad Fiscalizada acompañe los Estados Financieros con las Notas a los Estados Financieros, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa y en la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental.

1.7. Verificar que la Entidad haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

2. Registro e información financiera de las operaciones.

2.1. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya emitido los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los recursos generados (Ingresos Propios) correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022.

3. Adquisiciones, arrendamientos y servicios.

3.1. Constatar que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios autorizados, en forma transparente, de acuerdo con el marco jurídico aplicable; que están amparados en un contrato, pedido u orden de servicio debidamente formalizado; que la persona física o moral con quien se celebraron los contratos, pedidos u orden de servicio, garantice, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el instrumento jurídico mencionado, o la garantía de calidad al entregar los bienes, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

3.2. Verificar que las adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios, objeto del contrato, pedidos u orden de servicio, se entregaron o ejecutaron según corresponda, de acuerdo con los montos y plazos pactados, que las modificaciones estén debidamente justificadas y autorizadas a través de oficios, los cuales se formalizaron mediante el, o los convenios respectivos, y se aplicaron en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento

3.3. Comprobar que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados.

3.4. Verificar que los bienes adquiridos por las ejecutoras del gasto cuentan con los resguardos correspondientes, que se haya llevado a cabo el levantamiento físico del inventario. Así mismo, en caso de que existan bajas de los bienes, se encuentren reflejadas en los registros contables de la cuenta específica del activo correspondiente.

4. Cumplimiento del ejercicio de atribuciones en materia de gobierno.

4.1. Verificar la expedición, la aprobación, publicación y el cumplimiento de los reglamentos, Manuales, lineamientos y demás disposiciones del orden público, durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

4.2. Verificar que se hayan realizado las Actas de sesión, necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, en los términos de la normativa aplicable.

4.3. Verificar que la Entidad fiscalizada cumpla con el entero de las obligaciones fiscales en tiempo y forma (I.M.S.S., I.S.R.)

4.4. Verificar que los proveedores contratados por la Entidad Fiscalizada estén inscritos en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

4.5. Verificar que la Entidad Fiscalizada efectúe los enteros correspondientes al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina), Pagos Provisionales del Impuesto sobre la Renta ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y pago de cuotas obrero-patronales, aportaciones y amortizaciones.

5. Cumplimiento del ejercicio de atribuciones en materia de organización.

5.1. Verificar el documento oficial que muestre el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles

6. Ejercicio y destino de los recursos específicos.

6.1. Revisar la documentación que compruebe los Ingresos Propios obtenidos durante el ejercicio fiscal 2022, consistente en pólizas de ingresos, con su respectiva documentación comprobatoria.

6.2. Revisar la documentación que compruebe y justifique la aplicación de los recursos propios durante el ejercicio fiscal 2022, consistente en pólizas de egresos y pólizas de diario, con su respectiva documentación comprobatoria.

7. Otros cumplimientos.

7.1. Verificar que los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, hayan sido dictaminados por auditores externos.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

No.	NOMBRE	CARGO
1		Auditor
2		Auditor

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, se encuentra implícita en la información financiera del Sector Paraestatal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65 fracciones IV y V, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 13 de noviembre de 2023, formalizados en Acta Circunstanciada de fecha 7 de diciembre de 2023, en la que se hizo constar la entrega del oficio número **D.G./2128/2023** de fecha 6 de diciembre de 2023, en el cual la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

1. Transparencia del ejercicio de los recursos.

1.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.2. Observación Preliminar número 01.

Del análisis a la información proporcionada sobre la aplicación, ejercicio y devengo de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 02 “Ingresos de Fuentes Locales” recibidos para el ejercicio fiscal 2022, se conoció que existe un remanente no devengado y no reintegrado a la Secretaría de Finanzas y Administración por la cantidad de 2 millones 895 mil 512 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafo segundo y 48 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 49 párrafo segundo de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán de Ocampo y 34, fracción II, inciso c) del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

En el desarrollo de la reunión de trabajo, en la cual se levantó Acta Circunstanciada de fecha 7 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número **D.G./2128/2023** de fecha 6 de diciembre de 2023, suscrito por el Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán, en el cual presentaron y/o manifestaron lo siguiente: *“En lo referente a la observación 01 remanente de la Fuente de Financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales no devengado y no reintegrado a la Secretaria de Finanzas y Administración. Atentamente se informa, que con fecha 06 de Diciembre de 2023, fueron realizadas las transferencias electrónicas de fondos a la cuenta con clave bancaria de Banco del Bajío a nombre de la Secretaria de Finanzas y Administración con referencia por la cantidad de $1,114,922.38 (Un millón ciento catorce mil novecientos veintidós pesos 38/100 M.N.), por el reintegro de recursos no devengados al 31 de Diciembre de 2022 correspondientes al fondo 02 Ingresos de Fuentes Locales, así también por la cantidad de $1,780,589.14 (Un millón setecientos ochenta mil quinientos ochenta y nueve pesos 14/100 M.N.), por el*

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

reintegro de los rendimientos financieros generados de enero a diciembre de 2022 en la cuenta bancaria de BBVA Bancomer, S.A., mediante los cuales se acredita el reintegro a la Secretaria de Finanzas, y que constan de 2 hojas impresas por su anverso.

Cabe hacer mención, que los recursos objeto del reintegro antes referido, se mantuvieron en todo momento en las cuentas bancarias aperturadas para el manejo de los Recursos Estatales e ingresos Propios durante el ejercicio 2022, siendo estas la cuentas para los recursos del Fondo 02 Ingresos de Fuentes locales y de los ingresos propios ambas correspondientes al ejercicio 2022 de las cuales se realizó la correspondiente transferencia de reintegro".

Los elementos proporcionados y las manifestaciones señaladas con anterioridad justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 01**.**

1.3. Observación Preliminar número 02.

De la revisión y análisis a la información proporcionada por la Entidad se conoció que omitió informar a la Secretaría de Finanzas y Administración los recursos obtenidos por rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria BBVA Bancomer S.A., número para la administración de los recursos recaudados en el ejercicio fiscal 2022, por la cantidad de 1 millón 151 mil 167 pesos y en la cuenta bancaria número también de BBVA Bancomer S.A., donde se administraron los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales, la cantidad de 1 millón 780 mil 589 pesos, ambos importes suman la cantidad de 2 millones 931 mil 756 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42, segundo párrafo y 48 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y 5°, 59 y 34, fracción II, inciso c) del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

En el desarrollo de la reunión de trabajo, en la cual se levantó Acta Circunstanciada de fecha 7 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número **D.G./2128/2023** de fecha 6 de diciembre de 2023, suscrito por el Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán, en el cual presentaron y/o manifestaron lo siguiente: *"En lo referente a la observación 02 de Omisión*

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

de informar a la Secretaria de Finanzas y Administración respecto de los ingresos recaudados por concepto de Productos Financieros generados en las cuentas bancarias donde se administraron los recursos de fuentes locales 02 ingresos de fuentes locales e ingresos recaudados en el ejercicio fiscal 2022, atentamente se informa lo siguiente:

La Secretaría de Finanzas y Administración a través de la Dirección de Coordinación Fiscal, hizo llegar mediante correo electrónico de fecha 14 de junio de 2022 información sobre la operación del Sistema para el Registro de Ingresos de las Entidades Paraestatales (SICIEP) el cual está disponible desde dicha fecha en la liga http://sciep.michoacan.gob.mx/login, el cual se anexa impresión certificada consistente en 1 hoja impresa por su anverso.

Dicha plataforma, es la herramienta electrónica implementada por la Secretaria de Finanzas y Administración a través de la cual se registran los ingresos que obtienen las Entidades de la Administración Pública Paraestatal.…Sin embargo, es de hacer notar que dicha plataforma fue estructurada únicamente para la inclusión del Clasificador por Rubro de Ingreso por la Venta de Bienes y Prestación de Servicios, por lo que no existe un mecanismo implementado por la Secretaria de Finanzas y Administración para que se les pueda informar los rendimientos financieros generados en la cuenta de Subsidio Estatal por ingresos de Fuentes Locales o de Ingresos Propios.

Ante lo cual este Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán, cumplió con la información requerida según consta en el reporte calendarizado mensual anexo al presente en impresión de pantalla, en el cual se visualizan el nombre de la institución que lo presenta y los 12 meses del ejercicio 2022 y consta de 1 hoja impresa por su anverso.

Ahora bien, con independencia del cumplimiento a la plataforma y el procedimiento antes referidos, también existe la información de rendimientos financieros en los Estados Financieros Mensuales que se presentan ante la Secretaria de Finanzas y Administración, dentro de los cuales se puede visualizar dentro de las notas a los Estados Financieros en el rubro de Notas de desglose, apartado II) Notas al Estado de Actividades, en categoría de Productos de tipo corriente, cuenta correspondientes a los Intereses ganados de las cuentas Estatal e Ingresos Propios respectivamente, con lo cual se acredita el cumplimiento de informar al Gobierno del Estado sobre los Rendimientos Financieros Generados, ante la falta de un mecanismo o plataforma específicos de información para ese rubro en particular, para lo cual se presentan 1 archivo en formato PDF a manera de demostración, correspondiente a las notas a Estados Financieros del 4 trimestres del ejercicio 2022."

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Los elementos proporcionados y las manifestaciones señaladas con anterioridad justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 02.

1.4. Se comprobó que se hayan difundido en las páginas de Internet las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.5. Se verificó la publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.6. Observación Preliminar número 03.

Una vez valorada la información proporcionada por el Ente Fiscalizado se conoció que omitió la presentación de información en las notas contenidas en los estados financieros.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 46, fracción I inciso g), 47 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 88, fracción I inciso E), y 89 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, fracción II Estados e Información Contable, Inciso i) Notas a los Estados Financieros del Manual de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

En el desarrollo de la reunión de trabajo, en la cual se levantó Acta Circunstanciada de fecha 7 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número **D.G./2128/2023** de fecha 6 de diciembre de 2023, suscrito por el Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán, en el cual presentaron y/o manifestaron lo siguiente: *"Observación 03 Omisión de presentar información en las notas contenidas en los Estados Financieros. En cuanto a la tabla referida de observaciones, en su inciso a) NOTAS DE DESGLOCE, Numeral I) Notas al Estado de Situación Financiera me permito informar y presentar documentación correspondiente a los siguientes rubros: Inversiones Financieras, EFECTIVO Y*

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

EQUIVALENTES, Estimaciones y deterioros, Otros Activos, Fondos de Bienes de Terceros en Administración y/o en Garantía a corto y largo plazo, Numeral IV) Notas al Estado de Flujo de Efectivo , Numeral V) Conciliación entre los ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y Contables. Se presentan impresión del formato Conciliación entre los ingresos Presupuestarios y Contables con fecha de emisión 10 de enero de 2023 de acuerdo al formato emitido por el CONAC que consta de 2 hojas impresas por su anverso, Se presentan impresión del formato Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y Contables con fecha de emisión 10 de enero de 2023 de acuerdo al formato emitido por el CONAC que consta de 2 hojas impresas por su anverso.

En cuanto a la tabla referida de observaciones, en su inciso b) NOTAS DE MEMORIA, Cuentas de orden presupuestarias.- Su integración se realizará en las notas subsecuentes.

En cuanto a la tabla referida de observaciones, en su inciso b) NOTAS DE MEMORIA, Numera VI) Notas de gestión Administrativa, Posición en moneda extranjera y riesgo cambiario, Reporte Analítico del Activo, Fideicomisos, Mandatos y Análogos, Reporte de recaudación, Información sobre la deuda y el reporte analítico de la deuda, Calificaciones Otorgadas, Proceso de Mejora, Información por segmentos, Eventos Posteriores al Cierre.- Esta información, se puede verificar en las notas referentes a resultados de ejercicio anteriores, en las cuales se puede observar las afectaciones y/o rectificaciones de resultados por sucesos que no se conocían al 31 de Diciembre de 2022, Partes relacionadas, Responsabilidad sobre la presentación Razonable de la Información Contable.- Las notas a los estados financieros presentadas en la cuenta pública 2022, cuentan con la leyenda "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor", al igual que cuenta con las firmas de quienes elaboraron, revisaron, aprobaron y autorizaron su presentación en la última hoja de las mismas, quedando únicamente pendiente la firma en cada una de las hojas, lo cual se considerará para las notas de ejercicios subsecuentes y las notas corregidas y publicadas.

Las presentes aclaraciones y /o correcciones también se realizan a las notas de Diciembre de 2022, y se publican en la página de Internet del Colegio de Estudios en el Apartado de Sistemas Institucionales - Sistema de Evaluación SEVAC, de las cuales se presenta la liga de acceso siguiente: https://cecytemichoacan.edu.mx/wp-content/uploads/D-2.7-4-1.pdf,"

Los elementos proporcionados y las manifestaciones señaladas con anterioridad no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 03.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP054/057/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.7. Se verificó que la Entidad haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2. Registro e información financiera de las operaciones.

2.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada expida los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con los requisitos fiscales por concepto de Ayudas y Subsidios, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3. Adquisiciones, arrendamientos y servicios.

3.1. Se constató que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios autorizados, en forma transparente, de acuerdo con el marco jurídico aplicable; que están amparados en un contrato, pedido u orden de servicio debidamente formalizado; que la persona física o moral con quien se celebraron los contratos, pedidos u orden de servicio, garantice, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el instrumento jurídico mencionado, o la garantía de calidad al entregar los bienes, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.2. Se verificó que las adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios, objeto del contrato, pedidos u orden de servicio, se entregaron o ejecutaron según corresponda, de acuerdo con los montos y plazos pactados, que las modificaciones estén debidamente justificadas y autorizadas a través de oficios, los cuales se formalizaron mediante el, o los convenios respectivos, y se aplicaron en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

3.3. Se comprobó que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.4. Se verificó que los bienes adquiridos por las ejecutoras del gasto cuentan con los resguardos correspondientes, que se haya llevado a cabo el levantamiento físico del inventario. Así mismo, en caso de que existan bajas de los bienes, se encuentren reflejadas en los registros contables de la cuenta específica del activo correspondiente, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4. Cumplimiento del ejercicio de atribuciones en materia de gobierno.

4.1. Verificar la expedición, la aprobación, publicación y el cumplimiento de los reglamentos, Manuales, lineamientos y demás disposiciones del orden público, durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable, se conoció lo siguiente:

4.1.1. Observación Preliminar número 04.

Una vez valorada la información presentada por el Ente Fiscalizado se conoció que cuenta con un Reglamento Interior de fecha 27 de diciembre de 2001 y un Manual de Organización de fecha 20 de mayo de 2011, los cuales no se encuentran actualizados toda vez que las unidades administrativas en ellos señaladas no coinciden con la estructura orgánica presentada en el Organigrama Autorizado, tampoco actualizado, de fecha 16 de octubre de 2017.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 12, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y 8º y 9°, primer y último párrafo del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

En el desarrollo de la reunión de trabajo, en la cual se levantó Acta Circunstanciada de fecha 7 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número **D.G./2128/2023** de fecha 6 de diciembre de 2023, suscrito por el Director General del

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán, en el cual presentaron y/o manifestaron lo siguiente: *"En lo referente a las observación 04 y 05 relacionadas con la actualización del Reglamento Interior y los Manuales de Procedimientos.*

La Entidad presentó los oficios D.G./S.D.J./0290/2023 mediante el cual manifiesta: "…*que no se cuenta con el Manual de Procedimientos, Oficio DG/SDJ/0203/2023 mediante el cual se entrega el Reglamento Interior revisado por las direcciones de área del Cecytem para su entrega a la Subsecretaria de la Función Pública de la Secretaria de Contraloría del Estado, para su revisión y efectos conducentes, Oficio DG/1548/2023, mediante el cual se solicita la revisión y observaciones al reglamento interior, la impresión de pantalla del correo electrónico de fecha 15 de noviembre de 2023, mediante el cual la Subdirección de organización de la Secretaria de Contraloría notifica las observaciones al reglamento interior, oficio DG/SDJ//0275/2023, mediante el cual se notifica a las áreas de este colegio sobre las observaciones al reglamento interior para su atención.*

.

De lo anterior se acredita el proceso de Actualización del Reglamento Interior, quedando pendiente atender las observaciones y una vez aprobado su publicación".

Los elementos proporcionados y las manifestaciones señaladas con anterioridad justificaron de manera parcial la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 04**.**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP052/055/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4.1.2. Observación Preliminar número 05.

Una vez valorada la información presentada por el Ente Fiscalizado se conoció que omitió elaborar un Manual de Procedimientos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 12, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 8º y 9°, primer y último párrafo del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo y Guía Técnica para la Elaboración del Manual de Procedimientos emitida por la Secretaría de Finanzas y Administración.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

En el desarrollo de la reunión de trabajo, en la cual se levantó Acta Circunstanciada de fecha 7 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número **D.G./2128/2023** de fecha 6 de diciembre de 2023, suscrito por el Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán, en el cual presentaron y/o manifestaron lo siguiente: *"En lo referente a las observación 04 y 05 relacionadas con la actualización del Reglamento Interior y los Manuales de Procedimientos.*

En cuanto a los manuales de procedimientos, es necesario precisar que a la fecha se encuentran constituidos el Comité de Control Interno, así como el comité de Ética y se encuentran convocados los subcomités de Administración de Riesgos, Tecnologías de la Información y comunicaciones, Auditoría Interna y Control y evaluación de desempeño, dentro de los cuales dentro de sus cedulas de autoevaluación y acciones de mejora se encuentran contemplados los manuales de procedimientos, según consta dentro del acta, cedulas de mejora y proyecto de manual, anexas al presente en copia fotostática certificada que consta de 28 hojas impresas por su anverso."

Los elementos proporcionados y las manifestaciones señaladas con anterioridad justificaron de manera parcial la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 05.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP052/055/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4.2. Se verificó que se hayan realizado las Actas de sesión, necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, en los términos de la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.3. Observación Preliminar número 06.

Una vez valorada la información presentada por el Ente Fiscalizado referente a la cuenta contable 82500-39501 Penas, multas, accesorios y actualizaciones se conoció la afectación al gasto derivado de pagos por recargos correspondientes al pago de cuotas obrero-

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

patronales, aportaciones y amortizaciones extemporáneas por la cantidad de 26 mil 916 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 13, primer párrafo, 35 último párrafo, 42 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 1° y 5° del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2022; 8 párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 39 de la Ley del Seguro Social.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

En el desarrollo de la reunión de trabajo, en la cual se levantó Acta Circunstanciada de fecha 7 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número **D.G./2128/2023** de fecha 6 de diciembre de 2023, suscrito por el Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán, en el cual presentaron y/o manifestaron lo siguiente: *"En lo referente a la observación 06 Pago de Recargos por enteros extemporáneos de obligaciones fiscales.*

Durante el mes de mayo de 2022, el Sindicato Único de Trabajadores del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán, SUTCECYTEM, inicio el estallamiento de huelga a partir del día 17 de mayo, sobre lo cual este colegio presento un pago de cuotas obrero patronales normal. Se optó por realizar el pago complementario de IMSS para pagar las cuotas del personal sindicalizado por el periodo del 17 al 31 de mayo de 2022, sobre lo cual se generó la póliza de registro de gasto tipo diario con folio 3097 del mes de junio de 2022, dentro de la cual se realizó el pago de cuotas obrero patronales en la cantidad de $ 1,543,120.58 (un millón quinientos cuarenta y tres mil ciento veinte pesos 58/100 M.N.) y accesorios consistentes en recargos y actualización por la cantidad de $ 26,915.95.

Sin embargo, ante la determinación del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Michoacán de HUELGA INEXISTENTE, mediante oficio D.G/D.AD/D.P./1374/2022 de fecha 6 de octubre de 2022, se realizó la solicitud de devolución de pago de lo indebido, obteniendo la autorización por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social para APLICAR una Nota de Crédito con folio 54690/2022 al mes de Noviembre de 2022 en la cantidad de $ 1,912,356.99 (Un millón novecientos doce mil trescientos cincuenta y seis pesos99/199 M.N.) generando una autorización de pago para el mes de noviembre por la cantidad de $

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

3,757,138.36 (Tres millones setecientos cincuenta y siete mil ciento treinta y ocho pesos 36/100 M.N.).

Considerando la COMPENSACION de recursos por $ 1,857,919.40 (un millón ochocientos cincuenta y siete mil novecientos diecinueve pesos 40/100 M.N.) dentro de los cuales se encuentran incluidos $ 1,543,120.58 (un millón quinientos cuarenta y tres mil ciento veinte pesos 58/100 M.N.), la cantidad de $ 26,915.95 (Veintiséis mil novecientos quince pesos 95/100 M.N.) del pago de accesorios consistentes en recargos y actualización, $ 291,016.64 (Doscientos noventa y un mil dieciséis pesos 64/100 M.N.) de cuotas obrera y un importe a favor del CECYTEM por Actualización de Cuotas en la cantidad de $ 54,437.59 (cincuenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y siete pesos 59/100 M.N.).

Con la compensación anterior, este Colegio RECUPERO la totalidad del gasto registrado como Recargos y Actualización, realizando una compensación al gasto del mes de Noviembre, con lo cual se evitó un daño al erario público, y más aún, se obtuvo un beneficio adicional por la actualización de cuotas pagadas indebidamente y recuperadas de las cuales no se canceló el registro del pago complementario original, al no realizarse como tal una devolución económica, sino al realizarse una compensación directa a una obligación posterior.

Para efecto de acreditar lo anterior, se presenta copia fotostática certificada del oficio D.G/D.AD/D.P./1374/2022, del oficio de certificación de devolución de cuotas IMSS pagadas sin justificación legal folio 54690 de fecha 14 de Octubre de 2022 emitido por el titular de la Subdelegación Morelia del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como, del formato de autorización de pago y aplicación de N.C. Encargado De la Oficina de Emisión y pago Oportuno."

Los elementos proporcionados y las manifestaciones señaladas con anterioridad justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 06.

4.4. Observación Preliminar número 07.

Una vez valorada la información presentada por el Ente Fiscalizado, derivado de la muestra que se realizó a la aplicación del recurso de ingresos propios, referentes a las cuentas contables: Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades, . Vestuario y uniformes, Servicios para capacitación a servidores públicos, Congresos y convenciones, Bienes informáticos, se conoció que existen afectaciones al gasto durante el ejercicio fiscal 2022, realizando pagos a proveedores que no se encuentran inscritos en el Padrón

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

de Proveedores del Gobierno del Estado de Michoacán por un importe total de 780 mil 542 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 24, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (SIC) del Estado de Michoacán de Ocampo y 5 de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

En el desarrollo de la reunión de trabajo, en la cual se levantó Acta Circunstanciada de fecha 7 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número **D.G./2128/2023** de fecha 6 de diciembre de 2023, suscrito por el Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán, en el cual presentaron y/o manifestaron lo siguiente: *"En lo referente a la observación 07 Pagos a proveedores no inscritos en el padrón de proveedores de la Administración Pública Estatal.*

Atentamente se informa que durante el ejercicio fiscal 2022 dentro del periodo comprendido de los meses de enero a Agosto, el soporte total del gasto como lo son, solicitud de área, cotizaciones, contrato, factura, recibos de bienes y servicios, evidencia fotográfica, y formatos internos de registro contable, se incluían en la Póliza del momento presupuestal devengado, para efectos de pronta ubicación, sin embargo, derivado de los procedimientos de auditoria utilizados por la Auditoria Superior de la Federación, a partir del mes de Septiembre se separó, quedando en la póliza de presupuesto comprometido la solicitud de área, cotizaciones y el contrato; en la Póliza de Devengado, la factura y la evidencia de entrega de los bienes y servicios, salida de almacén en su caso, y en la póliza de Pagado la solicitud de pago, y el comprobante de transferencia electrónica de fondos.

Quedando las constancias de inscripción del CADPE, opinión de cumplimiento ante SAT e IMSS y los dictámenes de excepción de licitación en el expediente del proveedor

De acuerdo a lo anterior, en la atención a los requerimientos de auditoria iniciales fueron proporcionadas las pólizas de registro contable del gasto y los auxiliares contables directamente relacionados con el mismo, por lo que al tratarse de dos momentos presupuestales, no fue posible que el personal auditor lograra verificar las pólizas de comprometido que incluyen el resto del soporte documental, de las cuales se presentan 135 archivos PDF correspondientes a dichas pólizas para acreditar la existencia de las

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

constancias de inscripción en el padrón de proveedores y el soporte documental adicional, así como un expediente impreso que contiene las constancias de inscripción al CADPE de varios proveedores.

Así mismo, se presenta constancia de inscripción del padrón de proveedores Municipal de la Sociedad Civil Montañez Salmerón y Asociados, quienes prestaron servicios a este Colegio por designación de la Contraloría del Estado para la elaboración del Dictamen para efectos de Seguridad Social ante el IMSS, derivando de las recomendaciones del dictamen la necesidad de capacitar al personal administrativo del colegio, por lo que atendiendo al bajo costo de la capacitación esta fue contratada mediante adjudicación directa con ese mismo despacho, presentando el expediente de adjudicación.

En lo referente al gasto que corresponde a alimentos extraordinarios para las reuniones de seguimiento y evaluación con el personal de estructura central, para la atención de asuntos sindicales derivados de la declaración de huelga inexistente al SUTCECYTEM, las cuales fueron realizadas en extensión del horario laboral, y que, de acuerdo a la ubicación de las oficinas centrales de este Colegio fuera de la periferia de la ciudad de Morelia, no resultaba viable suspender las sesiones de trabajo para trasladarse a consumir alimentos, por lo que se solicitó el servicio a domicilio, sin que existiera en ese momento otro proveedor que proporcione condiciones de crédito y que además prestara el servicio de envío al domicilio de este colegio."

Los elementos proporcionados y las manifestaciones señaladas con anterioridad justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 07.

4.5. Observación Preliminar número 08.

Una vez valorada la información proporcionada por Ente Fiscalizado, se pudo constatar que omitió la presentación de la Declaración Anual del Impuesto Sobre Erogaciones por la Remuneración al Trabajo Personal, Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% Sobre Nómina), correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 47, primer párrafo, fracción II de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 27 de diciembre de 2021.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

En el desarrollo de la reunión de trabajo, en la cual se levantó Acta Circunstanciada de fecha 7 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número **D.G./2128/2023** de fecha 6 de diciembre de 2023, suscrito por el Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán, en el cual presentaron y/o manifestaron lo siguiente: *"En lo referente a la observación 08 Omisión en la presentación de la declaración Anual del Impuesto Sobre Erogaciones por la Remuneración al Trabajo Personal, Prestado bajo la Dirección y dependencia de un patrón (3% sobre nómina).*

Se presenta 1 copia certificada del formato de presentación de la Declaración Anual del 3% sobre nómina con folio 007200064020 presentada en fecha 26 de mayo de 2023, hora 20:09:13 por un impuesto anual de $ 20,166,765.45, la cual consta de 1 hoja impresa por su anverso."

Los elementos proporcionados y las manifestaciones señaladas con anterioridad justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 08.

5. Cumplimiento del ejercicio de atribuciones en materia de organización.

5.1. Se verificó la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6. Ejercicio y destino de los recursos específicos.

6.1. Se revisó la documentación que compruebe los Ingresos Propios obtenidos durante el ejercicio fiscal 2022, consistente en pólizas de ingresos, con su respectiva documentación comprobatoria, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6.2. Observación Preliminar número 09.

Una vez valorada la información proporcionada por Ente Fiscalizado, se pudo constatar que las pólizas contables en sus diferentes momentos contables no cuentan con la

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

documentación que compruebe el gasto por la cantidad de 2 millones 307 mil 577 pesos, omitiendo integrar lo siguiente: contratos, cotizaciones, justificación, evidencia fotográfica, etc.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42, párrafo segundo y 43, fracciones I y II, 82, párrafo primero, 83 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

En el desarrollo de la reunión de trabajo, en la cual se levantó Acta Circunstanciada de fecha 7 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número **D.G./2128/2023** de fecha 6 de diciembre de 2023, suscrito por el Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán, en el cual presentaron y/o manifestaron lo siguiente: *"En lo referente a la observación 09 Aplicación de recursos sin la documentación que compruebe el gasto, por la cantidad de $ 2,307,577.12 correspondientes a las partidas 82500-27101 Vestuario y uniformes, 82500-32701 Patentes regalías y otros, 82500-32903 Otros Arrendamientos. 82500-33401 Servicios de Capacitación a Servidores públicos y 82500-51501 Bienes Informáticos.*

Al igual que en lo manifestado en lo referente a la observación 07, atentamente se informa que durante el ejercicio fiscal 2022 dentro de los meses de enero a Agosto, el soporte total del gasto como lo son, solicitud de área, cotizaciones, contrato, factura, recibos de bienes y servicios, evidencia fotográfica, y formatos internos de registro contable, se incluían en la Póliza del momento presupuestal devengado, para efectos de pronta ubicación, sin embargo, derivado de los procedimientos de auditoria utilizados por la Auditoria Superior de la Federación, a partir del mes de Septiembre se separó, quedando en la póliza de presupuesto comprometido solicitud de área, cotizaciones y el contrato; en la Póliza de Devengado, la factura y la evidencia de entrega de los bienes y servicios, salida de almacén en su caso, y en la póliza de Pagado la solicitud de pago, y el comprobante de transferencia electrónica de fondos.

Quedando las constancias de inscripción del CADPE, opinión de cumplimiento ante SAT e IMSS y los dictámenes de excepción de licitación en el expediente del proveedor."

La Entidad presentó los soportes documentales en archivo electrónico, aclarando la existencia de las constancias de inscripción en el padrón de proveedores y los expedientes

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

certificados de la documentación comprobatoria del gasto correspondiente a las adquisiciones realizadas en el ejercicio fiscal; asimismo aclara las contrataciones realizadas en escritorio virtual para el uso del Sistema de Contabilidad Gubernamental en versión WEB.

Los elementos proporcionados y las manifestaciones señaladas con anterioridad justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 09.

7. Otros cumplimientos.

7.1. Observación Preliminar número 10.

Una vez valorada la información proporcionada por el Ente Fiscalizado, se conoció que no se dictaminaron los Estados Financieros del ejercicio fiscal 2022, por lo que se determina que no cumplió con dicha obligación.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 55, fracción VI, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

En el desarrollo de la reunión de trabajo, en la cual se levantó Acta Circunstanciada de fecha 7 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número **D.G./2128/2023** de fecha 6 de diciembre de 2023, suscrito por el Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán, en el cual presentaron y/o manifestaron lo siguiente: *"En lo referente a la observación 10.- Omisión de dictaminar por Auditores externos los estados Financieros del Ejercicio 2022.*

Derivado de que durante los ejercicios fiscales 2012 a 2021 el Gobierno del Estado NO radico la totalidad de los recursos presupuestados para Gastos de Operación, así como al hecho de que los Recursos Estatales presupuestados para el pago de servicios Personales es deficitario para el cumplimiento de las obligaciones laborales históricamente contraídas por el CECYTEM, este colegio NO conto con recursos económicos para realizar la contratación de los servicios profesionales de un auditor externo para la Dictaminar los Estados Financieros de los ejercicios previos, sin embargo para el ejercicio fiscal 2022, ante el cumplimiento casi total de la ministración de Gastos de Operación se procedió para obtener la autorización de la H. Junta Directiva para realizar el dictamen de los Estados Financieros de los ejercicios 2021 y 2022, mismos que fueron aprobados mediante acuerdo

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

número 02 de la centésima tercera sesión ordinaria de fecha 9 de noviembre de 2023, de las cuales se presenta proyecto de acuerdo, solicitando un plazo adicional para la entrega de la copia certificada, toda vez que, aún se encuentran en procesos de firmas, las cuales serán recabadas el mismo día de hoy 7 de diciembre en la celebración de la centésimo cuarta sesión ordinaria de la misma H. Junta Directiva."

Los elementos proporcionados y las manifestaciones señaladas con anterioridad justificaron de manera parcial la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 10.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP052/055/IPI-04**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES.

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante oficio número **D.G./2128/2023** de fecha 6 de diciembre de 2023, misma que fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN

Hemos fiscalizado los Recursos Fiscales e Ingresos Propios, por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información sujeta a fiscalización, respecto a los ingresos propios presentan razonablemente la situación presupuestal, de la Entidad Fiscalizada salvo los conceptos que representan inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaboran los Informes de Presuntas Irregularidades, toda vez que se identificaron omisiones en presentar información en las notas contenidas en los estados financieros, omisión en la actualización del Reglamento Interior y Manual de Organización del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán, omisión de elaborar el Manual de Procedimientos del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán y omisión de dictaminar por Auditores Externos los Estados Financieros del Ejercicio Fiscal 2022.

En el proceso de fiscalización se identificaron áreas de oportunidad para un mejor funcionamiento de la Entidad Fiscalizada, toda vez que se identificaron debilidades las cuales se precisan en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102, fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo**.**

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx